

“Educación integral con todos (as) y para todos (as)”

**REGLAMENTO
DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

2018.-



ESCUELA BÁSICA “GALVARINO VALENZUELA MORAGA”.-

“Respeto por uno mismo, por los demás y por el medio ambiente”

PRESENTACIÓN

Establecimiento	Escuela Básica "Galvarino Valenzuela Moraga"
RBD	15570-5
Dirección	Los Alerces N° 15, Lolol
Correo electrónico	galvavale@hotmail.com
Comuna	Lolol
Teléfono	72-2580282
Tipo de Enseñanza	Educación Prebásica y Educación Básica
Dependencia	Daem, Ilustre Municipalidad de Lolol
Nombre Sostenedor	Marco Antonio Marín Rodríguez Alcalde Ilustre Municipalidad de Lolol
Nombre Director	JUAN PABLO LANDEROS AGUILERA

JORNADA ESCOLAR

Horario de Clases	Lunes a Jueves			
	Entrada	8,15 hrs.	Salida	15,55 hrs.
	Viernes			
	Entrada	8,00 hrs.	Salida	13,45 hrs.

Fundamentación

- La Escuela Básica "Galvarino Valenzuela Moraga", procura generar un ambiente de convivencia sano que les permita a todos sus miembros desenvolverse y desarrollarse de manera íntegra como personas. Por ello es muy importante que cada uno conozca y respete tanto sus derechos y deberes, a objeto de obtener un beneficio personal e institucional.
- El presente manual o reglamento de convivencia escolar, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión y/o discriminación.
- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes cívicos.
- Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

DISPOSICIONES GENERALES

La función de la escuela es formar personas, transmitiendo conocimientos, hábitos y valores para que prosigan estudios secundarios y se inserten en la sociedad del siglo XXI.

Nuestro quehacer pedagógico está enmarcado en la normativa vigente, por lo que es importante destacar el Artículo n°10 de la Ley General de Educación.

En la unidad educativa se fomenta sistemáticamente una cultura escolar basada en el respeto y tolerancia, por cada uno de los integrantes de nuestra escuela.

El establecimiento educacional debe velar por la buena Convivencia Escolar, por lo que ha considerado actualizar su Reglamento de Convivencia Escolar.

NORMATIVA EN LA QUE SE BASA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los fundamentos legales y políticos de este Manual de Convivencia Escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley Indígena (19.253).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2011).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2010)
- Instructivo sobre Reglamento Interno y Convivencia Escolar (MINEDUC 2013)
- Ley N° 20845 (Inclusión Escolar).

La actualización y modificación de este Manual de Convivencia Escolar se realizará una vez al año

Art. 1.- SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa vigente define Convivencia Escolar como : "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad

educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”¹

DERECHOS Y DEBERES

Art.2.- DERECHOS DE ALUMNOS Y ALUMNAS

- 01.- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 02.- A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 03.- **A no ser discriminados arbitrariamente.**
- 04.- A estudiar en un ambiente tolerante y de **respeto mutuo.**
- 05.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 06.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- 07.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 08.- Los estudiantes tendrán derecho a una educación de calidad, respetando sus Diferencias individuales.
- 09.- A recibir un trato preferencial en el caso de tener necesidades educativas especiales, y a acceder a orientación que facilite sus opciones en materias educacionales.
- 10.- Usar todas las dependencias del Establecimiento, adecuadas para su trabajo diario,(aulas o salas de clases, biblioteca, sala de computación, comedor, etc.).
- 11.- Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- 12.- Ser escuchado/a antes de ser sancionada.
- 13.- Representar a escuela en actividades deportivas, culturales, académicas, con previa autorización del establecimiento, padres y apoderados.
- 14.- Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y/o durante el trayecto hacia y desde la escuela a su hogar).
- 15.- Ser valorado/a con objetividad en sus proyectos y actividades pedagógicas.
- 16.- Expresar sus puntos de vista respetando el pensamiento divergente y la dignidad del otro.
- 17.- A que se respete su dignidad personal, no sufriendo sanciones humillantes.
- 18.- A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. (conforme a los indicadores de evaluación, Planes y Programas)
- 19.- Recibir un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la comunidad.**
- 20.- En caso de embarazo, las alumnas podrán continuar sus estudios en el establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del Ministerio de Educación)
- 21.- Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.
- 22.- Conocer los objetivos y la escala utilizada al ser evaluados.
- 23.- Conocer puntualmente el resultado de sus evaluaciones.

Art. 3.- DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

01.- Asistir a clases dentro de los respectivos horarios, como así mismo a actos especiales y oficiales programados por la escuela y los señalados en el calendario escolar.

02.- Asistir a lo menos al 85% de las horas de clases establecidas en el calendario anual.

03.- No retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases, sin la autorización de Inspectoría o Dirección.

Podrá autorizarse la salida de los alumnos en los siguientes casos:

- a. A petición personal y presencial del apoderado
- b. Por enfermedad del alumno, será enviado al hogar con comunicación otorgada por Inspectoría o derivado al centro asistencial, acompañado por un Asistente de la Educación; en este caso se le informará al apoderado.
- c. Por autorización directa de Inspectoría, debido a motivos de fuerza mayor (ejemplo problemas de movilización)

04.- Brindar **un trato digno, respetuoso y no discriminatorio** a todos los integrantes de la comunidad educativa.

05.- Asistir a clases, llegando en forma puntual.

06.- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

07.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

08.- Cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento

09.- Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia dentro tres días hábiles siguientes, previa justificación ante Inspectoría de dicha ausencia.

10.- Presentarse en clases con todos los materiales solicitados para el desarrollo de las actividades. En caso contrario se citará al apoderado al día siguiente para comunicarle su incumplimiento.

Art. 4.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

1.- Ser informados y/o requerir información del proceso educativo de su pupilo y de todas las actividades desarrolladas por el Establecimiento.

2.- Organizarse en Subcentros de Apoderados de curso y del Establecimiento, con el fin de apoyar el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos.

3.- Participar en instancias planificadas por el Establecimiento, tendientes a organizar acciones que beneficien la Escuela y permitan el logro de sus objetivos.

4.- Tener representatividad en el Consejo Escolar del Establecimiento.

- 5.- Ser informados de los recursos percibidos y su utilización (Recursos Ley Subvención Escolar Preferencial).
- 6.- Plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo, respetando el conducto regular establecido por la Escuela de acuerdo al origen de ellas:
- A) Si es por disciplina:**
- a) Profesor Jefe.
 - b) Inspector General.
 - c) Orientador.
- B) Si es académica:**
- a) Profesor de Asignatura.
 - b) Profesor Jefe (Si éste lo estima conveniente deriva al Profesor de Asignatura).
 - c) Jefa de Unidad Técnico Pedagógica.
- En cualquiera de los casos, la última instancia es el Director de la Escuela.

Art. 5.-DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- 1.- Asistir a todas las reuniones planificadas por el subcentro respectivo, como asimismo a todas aquellas que el Establecimiento, o la directiva del Centro General de Padres, determinen realizar, acatando los acuerdos asumidos por la asamblea.
- 2.- Tener un contacto permanente con el Profesor Jefe y/o con los demás funcionarios del Establecimiento, con el fin de velar por una adecuada formación y buen rendimiento académico de su pupilo.
- 3.- Demostrar una preocupación permanente por la presentación personal de su pupilo durante todo el año escolar, promoviendo en él **actitudes de respeto y de responsabilidad en sus deberes escolares.**
- 4.- Conocer completamente el Reglamento de Convivencia del Establecimiento, respetando lo estipulado aquí.
- 5.- Colaborar y asistir a todas las actividades, talleres o jornadas organizadas por el Establecimiento aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en ellas, para así contribuir a la integral formación de su pupilo.
- 6.- Mantenerse informado del rendimiento, responsabilidad y disciplina de su pupilo, apoyando el trabajo del Establecimiento.
- 7.- Comunicar con anterioridad en forma telefónica la inasistencia a clases en secretaria, y posteriormente en forma escrita a Inspectoría.
- 8.- Ante ausencia a reuniones programadas, deberá presentarse en el Establecimiento en la fecha y hora que el Inspector General o Profesor Jefe le señale. En caso de faltar 3 veces consecutivas se solicitará cambio de apoderado.
- 9.- Guiar a su pupilo hacia conductas de respeto, responsabilidad y buenas costumbres, aceptando sugerencias.
- 10.- Asumir su responsabilidad en los actos que los pupilos realizan dentro o fuera del Establecimiento, tomando acciones tendientes a prevenir, mejorar o solucionar los problemas que ellos presentan, haciéndose responsables de los daños materiales o deterioros provocados por su pupilo en la infraestructura, mobiliario, equipamiento, material didáctico, etc.
- 11.- Cumplir con las tareas y deberes que le corresponde como Apoderado del Establecimiento, asumiendo sus derechos y deberes, según consta en el Reglamento de Convivencia.
- 12.- Proveer de los útiles y materiales necesarios a su pupilo(a) para el normal desarrollo del trabajo planificado en cada una de las asignaturas.
- 13.- Presentar al inicio del año escolar certificado médico que acredite que su hijo o pupilo presenta dificultades o problemas de salud y no está apto para participar en las actividades propias de la asignatura de Educación Física y Salud y Talleres afines.
- 14.- Responsabilizarse en tener al día Cédula de Identidad del alumno.
- 15.- Cumplir con los compromisos y acuerdos tomados en asambleas generales de padres y apoderados y/o reuniones de subcentros.
- 16.- El apoderado tiene la obligación de informarse personalmente sobre el Proceso Aprendizaje de su hijo (a), a través de las reuniones, libreta de comunicaciones o entrevista con el profesor (a) pertinente.
- 17.-No enviar a su pupilo al establecimiento, cuando este presente síntomas de enfermedad, debiendo llevarlo personalmente al medico.

Art. 6.- TRABAJO PEDAGOGICO.

- 1.- Todo alumno (a) debe cumplir con sus deberes escolares (tareas, trabajos, estudios, lecturas mensuales, etc.).
- 2.- Es obligación del alumno (a) mantener sus cuadernos con las materias al día y ordenadas, mantener el cuidado y orden de sus útiles escolares.
- 3.- Los alumnos (as) deben cumplir con la fecha fijada para las evaluaciones y la entrega de sus trabajos.
- 4.- Los alumnos deben presentarse debidamente preparados para rendir sus pruebas o interrogaciones.

- 5.- Los alumnos (as) que no asisten a evaluaciones programadas deberán rendirlas en la fecha que le fije el profesor (a) de la asignatura correspondiente y/o Jefe (a) de UTP.
- 6.- El alumno (a) deberá presentarse a clases con sus materiales y textos de estudio correspondiente al horario.
- 7.- Llevar consigo siempre su libreta de comunicaciones y/o agenda.
- 8.- La Escuela no informará notas, fechas de pruebas u otros telefónicamente en fecha y horario que no ha sido citado.
- 9.- Es obligación de los alumnos (as) ponerse al día en sus materias y trabajos en caso de ausencias a clases
- 10.- Todos los alumnos (as) que requieran evaluación diferenciada, deberán tener un informe del especialista que acredite dicha situación. (o estar incorporados al Programa de Integración Escolar)
- 11.- Los alumnos (as) que se ausenten de clases por problemas médicos, deberán presentar el certificado correspondiente en Inspectoría, inmediatamente al reintegrarse a clases.
- 12.- Los alumnos (as) que no puedan realizar actividades físicas en la asignatura de Educación Física y Salud deberán presentar certificado médico. Para su evaluación el docente de la asignatura realizará las evaluaciones por medio de trabajos teóricos.
- 13.- Los alumnos que muestren problemas conductuales (que afecten la convivencia interna de un curso o del establecimiento), de bajo rendimiento y/o de adaptación; podrán ser trasladados de curso, dentro del mismo nivel. La medida será aplicada por los Profesores Jefes, Jefe de UTP y el Director, previo análisis de los antecedentes, informando oportunamente de la decisión al alumno(a), al apoderado(a)
- 14.- Los alumnos (as) que repitan en más de una oportunidad en el ciclo básico correspondiente, deberán ser matriculados en el Establecimiento para el año escolar siguiente.
- 15.- Los alumnos(as) provenientes de otras comunas que repitan o hayan cometido faltas graves (afectando la sana convivencia en el Establecimiento), deberán acatar las normas y reglas con que cuenta el Establecimiento, en su Reglamento de Convivencia Escolar y se aceptarán, siempre y cuando los padres y apoderados conozcan, adhieran y se comprometan con el PEI declarado por el Establecimiento .
- 16.- Los alumnos(as), provenientes de otras Escuelas, que soliciten ingresar después de iniciado el año escolar, (fuera del período normal de matrícula), deben presentar documentación que acredite la situación académica.

Art. 7.- DE LA PUNTUALIDAD

- 1.- Los alumnos (as) deben ingresar a la escuela con 15 minutos de anterioridad al toque de la campana, y en casos debidamente fundamentados, un Padre o docente ingresará al alumno a clases.
- 2 Los alumnos (as) que cumplan 3 o más atrasos deberán presentarse con su apoderado en Inspectoría a fin de comprometerse a no repetir dicha falta.
- 3.- Los alumnos (as) juntos con sus Profesores y Profesoras deberán acudir a la sala de clases al toque de campana.
- 4.- **Los alumnos deben concurrir puntualmente al comedor para recibir el desayuno, el almuerzo y la tercera colación cuando corresponda.**

Art. 8.- UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACION PERSONAL

- 1.- Tanto alumnos como las alumnas deben:
 - Cuidar en todo momento el orden y limpieza de su vestuario escolar.
 - **Hacer uso diario de su uniforme escolar.**
- 2.- **Varones:** deben presentarse con: pelo corto, estilo tradicional, pantalón gris, camisa blanca, corbata e insignia del establecimiento, jersey azul marino, zapatos negros. No deberán usar barbas, bigote ni patillas. El buzo de la escuela, zapatillas de color oscuro y sin adornos.
- 3.- **Damas:** su presentación debe ser: jumper azul, jersey azul marino, blusa blanca, calcetas azul marino, corbata e insignia de la escuela y zapatos negros. En época de invierno, podrán asistir con panties o pantalón azul marino de tela (desde mayo a septiembre). Pelo tomado durante la jornada escolar. El buzo de la escuela, zapatillas de color oscuro y sin adornos.
- 4.- Los(as) alumnos(as) no deben usar adornos y vestimentas que no correspondan al uniforme. Su presentación debe ser sobria, limpia, adecuada y ordenada. No se aceptarán en clases, ni demás actividades curriculares de la escuela, alumnos y alumnas con maquillaje, uñas largas y/o pintadas.
Los alumnos no podrán usar la camisa fuera del pantalón dentro y fuera del establecimiento.
- 5.- Los alumnos(as) no podrán usar, piercings u otros adornos, como collares dentro del establecimiento. Las alumnas sólo podrán usar aros pequeños y discretos. Los cintillos, pinches, etc. de color azul marino o negro.

6.- Para las clases de Educación Física los alumnos deberán presentarse con la implementación necesaria: buzo de la escuela, zapatillas de color oscuro y sin adornos, etc. **(No se aceptarán poleras que no correspondan al uniforme).**

7.- Desde inicios del mes de septiembre y hasta el 30 de abril del año siguiente los alumnos(as) podrán usar la polera blanca del establecimiento. **(No se aceptarán poleras que no correspondan al uniforme).**

8.- En actos oficiales será obligatorio el uso de uniforme formal (ej: Desfile 18 septiembre, Licenciatura, etc.).

9.- En los meses de otoño e invierno los alumnos(as) podrán usar ropa de temporada (parkas, gorros, guantes, bufandas, polerones, abrigos y accesorios de color azul marino o negro).

10.- Los alumnos(as) no podrán usar cabellos teñidos con colores llamativos, no semejantes a los naturales.

Art.9.-NORMAS DE INTERACCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1 Normas que resguardan la interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

1.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del **respeto mutuo y la tolerancia.**

1.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

2. Comité de Sana Convivencia Escolar.

2.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado por:

- a) Director
- b) Inspector
- c) Orientador (ra)
- d) Encargado de Convivencia Escolar
- f) Un representante de los padres y apoderados
- g) Un asistente de la educación.

2.2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento; (consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar);
- Informar y proponer líneas de acción respecto a la aplicación y conocimiento del Reglamento de Convivencia;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Analizar, y proponer las medidas al Consejo de Profesores u otras autoridades del establecimiento a aquellos alumnos/as que hayan incurrido en faltas muy graves o que se encuentran en situación de: suspensión temporal y/o cancelación de matrícula.

2.3. Encargado de Convivencia Escolar.

- Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones del Consejo de Profesores; investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Realizar prevención de violencia escolar, etc.

2.4. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

- Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El encargado de Convivencia Escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de sanciones a través de Inspector General.

2.5. Definición de maltrato escolar.

- **2.5.1.** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales (Falta Muy Grave);
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo (Falta Muy Grave); o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual,

espiritual o físico. (Falta Muy Grave)

- **2.5.2.** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.); (Falta Muy Grave).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica(,raza), nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidades físicas o cualquier otra circunstancia; (Falta Muy Grave).
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma verbal y a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; (Falta Muy Grave).
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; (Falta Muy Grave).
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; (Falta Muy Grave).
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o (Falta Muy Grave).
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Falta Muy Grave).

2.6 Normas que explicitan el comportamiento esperado al interior de la sala de clases entre los estudiantes y entre estudiantes y docentes.

- 2.6.1 Todo alumno debe mantener una conducta acorde con los valores y principios propios de la escuela. Para conseguirlo debe cumplir las siguientes normas:
 - a.- Mantener una actitud de respeto hacia profesores, asistentes de la educación y compañeros.
 - b.- Usar un lenguaje correcto, exento de groserías.
- 2.6.2 El profesor es responsable de establecer normas claras de convivencia al interior del aula que estén al servicio del aprendizaje de los alumnos y de la sana convivencia. Entre otros aspectos debe promover y cultivar normas de respeto mutuo entre los alumnos y profesor- alumno.
- 2.6.3 Un alumno que impida el normal desarrollo de las clases y no atienda a las indicaciones o advertencias del profesor, este podrá solicitar la presencia del Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, el profesor dejará registro en el libro de clases y comunicará lo sucedido para tomar las medidas oportunas en relación con la gravedad de la falta.
- 2.6.4 Aceptar las correcciones y/o sugerencias, de carácter formativo, entregadas por algún funcionario del Establecimiento.
- **2.6.5 El alumno(a) que sea enviado tres veces consecutivas a Inspectoría por faltas cometidas al interior de la sala de clases, será registrado en la bitácora de Inspectoría y se citará al apoderado para informarle.**

3 Normas que resguardan un trato sin discriminación entre los miembros de la comunidad escolar.

- **3.1** Recibir los beneficios que la escuela proporciona en lo académico, psicológico, orientación y asistencial.
- **3.2** Ser escuchado y atendido ante sus peticiones justas y responsables.
- **3.3** Participar en concursos, actos académicos y postular a beneficios de índole local, regional, etc.
- **3.4** Incorporarse a actividades, artísticas, deportivas y culturales.
- **3.5 Ser tratada y respetada, sin discriminación, como persona.**
- **3.6 Ser reconocido cuando presente un cambio positivo en su conducta**

4 Normas que prevengan el maltrato psicológico entre los miembros de la comunidad educativa.

- **4.1-** Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de ejercer presiones indebidas u hostigamiento hacia cualquier miembro de la institución, a través de cualquier medio: oral, escrito, electrónico.
- **4.2-** Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de burlas, ironías y ofensas que denigran y afectan la salud psíquica de las personas.
- **4.5-** La comprobación de este tipo de prácticas ameritará, de acuerdo a su gravedad, sanciones estipuladas en el presente reglamento.

5 Normas que resguarden la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa.

- **5.1** Todo integrante de la comunidad escolar que ingrese al establecimiento debe hacerlo .sin ningún tipo de armas y/u objetos corto-punzantes.
- **5.2** El uso de cuchillo cartonero u otro objeto corto-punzante queda restringido al trabajo en aula y bajo

supervisión del profesor a cargo.

- **5.3** El establecimiento informará a las autoridades respectivas cuando se infrinja la ley de porte de armas.
- **5.4** Los alumnos deben abstenerse de fumar en las cercanías del establecimiento, estando con uniforme y/o en actividades propias del establecimiento, ejemplo: giras de estudio, visitas a terreno, etc.

6 Procedimientos de acción ante situaciones de crisis generadas por algún tipo de maltrato escolar, violencia escolar, abuso sexual, etc.

- **6.1** Pedir que se investigue algún hecho o situaciones conflictivas, que se produzcan entre alumno(a) y profesor(a) u otro funcionario del establecimiento, ante el o la cual se sienta afectado(a).
- **6.2** El establecimiento denunciará ante las autoridades y/o entidades judiciales respectivas cuando se tengan antecedentes sobre violencia escolar, abuso sexual, acoso sexual, etc. (ver anexo "Protocolo sobre abuso sexual")

DE LAS SANCIONES y PROCEDIMIENTOS DE GRADUALIDAD DE FALTAS

La Escuela como institución formadora, propende despertar, animar y corregir el desarrollo humano en la edad escolar, para que los alumnos logren dominio de los procesos de auto conocimiento, auto dirección, de auto disciplina y auto evaluación.

También, de acuerdo a las normas de convivencia escolar, esta Institución debe procurar el resguardo de la integridad física, moral y psicológica de todos los integrantes de la comunidad, velar por las buenas costumbres y un desarrollo armónico e integral del proceso educativo.

Art.10.- PROCEDIMIENTOS DE FALTAS LEVES

1: Conversación personal: de carácter correctivo y formativo.

- **1.1.** Diálogo grupal reflexivo
- **1.2: Amonestación escrita:** si ha incurrido por segunda vez en la misma o similar tipo de falta, observación escrita en hoja de vida e información al profesor jefe.

1.3 Citación al apoderado: Cualquier falta leve adquiere otra valoración por el hecho reiterativo, tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta grave, en 1ª instancia, continuando con procedimiento a faltas graves y muy graves, según corresponda.

1,4 Citación al apoderado: Entrevista con el apoderado por parte del profesor jefe y/o inspectoría cuando el alumno acumule tres faltas leves.

Art.11.- PROCEDIMIENTOS DE FALTAS GRAVES

2.1: Citación al apoderado: entrevista del inspector con el alumno y apoderado. Registro de observación en hoja de vida del alumno.

2.2: Derivación a Orientador(a): si ha incurrido por segunda vez en la misma o similar tipo de falta, observación en la hoja de vida. Citación al apoderado y alumno(a) a entrevista con orientador(a). Apertura de ficha de seguimiento del alumno donde se registrarán entrevistas y compromisos de alumno y apoderados, lo que tendrá carácter oficial.

2.3 Derivación psicosocial: si la falta es reiterativa, citación al apoderado y al alumno a entrevista con el inspector. Registro en hoja de vida. Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado, quien velará que se cumpla el tratamiento. Aplicación de medida disciplinaria correspondiente a falta muy grave.

2.4 Cualquier falta grave adquiere otra valoración por el hecho reiterativo (tres veces), tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta muy grave, en 1ª instancia.

Art.12.- PROCEDIMIENTOS DE FALTAS MUY GRAVES

3.1. Suspensión Temporal: Consistirá en: suspensión de clases. Previa Observación en la hoja de vida, citación al apoderado y el alumno a entrevista con el inspector y orientador. Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado y alumno, quien velará que se cumpla el tratamiento.

3.2. Seguimiento al alumno: Todo alumno(a) que durante el período de observación y tratamiento, se le realizará un seguimiento constante de parte de Departamento de Orientación (Orientadora y Dupla Psicosocial) con la finalidad de ir monitoreando sus conductas y compromisos adquiridos con el apoderado, si no ha experimentado cambios positivos, se le sugerirá al Apoderado consultar a especialista (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra Infantil, Asistente Social, etc)., quien deberá presentar Informes del especialista con el diagnóstico y sugerencias de trato.

Si un alumno(a) necesita asistir a clases de forma diferida ya sea, por problemas de adaptación que presenta, o por no tener una sana convivencia escolar con sus pares, atender con el buen desarrollo de las clases, conductas

disruptivas tanto dentro como fuera de la sala, se confeccionara un documento siendo de común acuerdo con apoderado y Consejo de Profesores, en que el apoderado aceptará las condiciones escritas en él, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión o discriminación.

3.3. Suspensión Indefinida: Si un alumno(a) incurre en una falta muy grave que atente en contra de una sana convivencia y bienestar de miembros del establecimiento, se le llamará de inmediato al apoderado para informar que el alumno estará impedido de asistir regularmente a clases. Esta medida podrá aplicarse a partir del primer semestre del año escolar. No obstante lo anterior el alumno, por una parte, tendrá derecho a rendir las evaluaciones en cada subsector a objeto de regularizar su situación del año escolar en curso, donde asistirá fuera del horario escolar que será calendarizado (protocolo correspondiente) y por otra, a apelar, junto con su apoderado, a través de un documento (compromiso de cambio de actitud) escrito, el que será analizado por el Consejo de Profesores, base sobre la cual decide, en última instancia, el Director del Establecimiento.

3.4. Expulsión del establecimiento educacional: sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas, donde el Director informará a Sostenedor, Jefe de Daem, Dirección Provincial las medidas establecidas por el Reglamento de Convivencia Escolar.

Para realizar dicha expulsión se citara en forma escrita o telefónica al apoderado del estudiante en cuestión, para informarle la medida adoptada. En caso de no presentarse al establecimiento el apoderado, se realizara visita domiciliaria de parte de la asistente social del establecimiento.

NOTA: Cabe señalar que si un alumno es afectado con dicha medida, su apoderado tendrá derecho a apelar ante al director en un plazo de 5 días hábiles

ESTRATEGIAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Considerando que la ocurrencia de conflictos es natural y habitual en una comunidad de estudiantes, esta Escuela los enfrentará de la siguiente manera:

- a) Determinará previamente si se trata de conflictos individuales o grupales, su carácter y envergadura.
- b) Cuando éste se presenta o inicia, se utilizará la entrevista como método básico de abordamiento, en primera instancia profesor de asignatura, profesor jefe, luego Inspector General, Encargado de Convivencia, y Orientación. Se deja, en consecuencia, como última instancia, la coerción reglamentaria y las medidas punitivas proporcionales a la gravedad de las transgresiones resultantes.
- c) Cuando se detecta la eventualidad o proximidad de un conflicto individual o colectivo se intenta un proceso de mediación a través del paraprofesor, el profesor de aula o profesor jefe, el Inspector(a) General, Encargado de Convivencia, el Orientador y, eventualmente el Director.
- d) Existen Protocolos de Convivencia Escolar que se encuentran a disposición de los miembros de la Unidad Educativa.

Art.13.- CONFLICTOS ENTRE ALUMNOS

- a.- Si el problema se produce al ingreso, durante el desarrollo o al finalizar la clase, quien debe intervenir como mediador, en primera instancia, para darle una solución es el profesor de asignatura. Dependiendo de la gravedad de la situación, el docente derivará a los involucrados al profesor jefe, orientador, jefe de UTP o Inspector General.
- b.- Si el problema se produce fuera de la sala de clases (pero en dependencias del establecimiento: baños, patios, etc. quienes deben intervenir es el funcionario que detecte la situación, derivando, según la gravedad a quien corresponda (profesor jefe, orientador, jefe de UTP o Inspector General).

Art.14.- CONFLICTOS ENTRE PROFESOR Y ALUMNOS (AS)

- a.- Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución entre las partes (profesor(a) – alumno(a))

podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, a los siguientes estamentos: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Jefe de UTP, Inspector General, Director. Estos funcionarios mediarán en el conflicto y buscarán en conjunto con los involucrados una solución al problema.

b.- Dependiendo de la magnitud del conflicto, el o los directivos podrá(n) informar y solicitar colaboración a organismos que apoyan al establecimientos o autoridades como por ejemplo Hospital, OPD y/o Carabineros.

ART 15.-CONFLICTOS ENTRE ALUMNO(A) Y OTROS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO (PARADOCENTES, SECRETARIA, AUXILIARES, BIBLIOTECARIA, MANIPULADORAS).

a.- Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y en última instancia Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema

ART 16.- CONFLICTOS ENTRE APODERADOS.

Al interior del establecimiento, en actividades propias de su calidad de apoderados, serán mediados por el funcionario a cargo de quien esté presente en el conflicto.

ART 17.- CONFLICTOS ENTRE APODERADO(S) Y ALGÚN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Inspector General, Encargado de Convivencia y en última instancia con el Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema.

ART.18.- CONFLICTOS ENTRE ALUMNO(A) Y APODERADO(A).

Todo conflicto que se produzca al interior o fuera del establecimiento (en actividades programadas por éste) y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados ante el funcionario a cargo, Inspector General o Director quién mediará en el conflicto

ART. 19.-CONFLICTOS ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Todo conflicto que se produzca entre funcionarios del establecimiento y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes, podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Inspector General, Encargado de Convivencia y en última instancia con el Director, quien mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema

Art. 20.-DESCRIPCIÓN DE FALTAS

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en el reglamento de convivencia escolar.

Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y de apelación a las sanciones impuestas.

Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves.

Toda aquella transgresión a los acuerdos del manual de convivencia, que no están contenidas en este reglamento, serán revisadas por el EGE, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

El establecimiento considera las siguientes graduaciones de faltas

Según la magnitud de la falta, ésta se clasifican en: leves, graves y muy graves. Cualquier situación o falta no contemplada en el Reglamento será analizada por el EGE para evaluar y aplicar los procedimientos necesarios.

Toda falta es no deseable. Algunos ejemplos de faltas:

FALTAS LEVES

1. Sin tarea.
2. No trae útiles que necesita para trabajar.
3. Muestra despreocupación en su presentación personal.
4. Presentarse con uniforme incompleto, sin autorización de Inspectoría.

	<p>5. No cumplir como semanero.</p> <p>6. Comer en clases y/o en otras dependencias chicle o maravilla.</p> <p>7. Deambular por la sala sin autorización.</p> <p>8. No presentar trabajos en fecha convenida</p>
FALTAS GRAVES	<p>1.- Utilizar un lenguaje grosero (insultos, improperios, garabatos).</p> <p>2.- Hostigar o molestar a un miembro del establecimiento a través de cualquier medio (Redes sociales).</p> <p>3.- Ingresar furtivamente al establecimiento.</p> <p>4.- No presentarse a clases, estando en el establecimiento.</p> <p>5.- Negarse a dar evaluación y/o entregar prueba en blanco.</p> <p>6.- Negarse a realizar actividades pedagógicas dadas por el profesor o encargado (Asistente de la Educación).</p> <p>7.- Se comprueba engaño a profesor u otro funcionario del Establecimiento. (copiar en pruebas, falsificar firmas de Apoderado, adulterar notas en libro de clases)</p> <p>8.- Atentar intencionalmente al normal desarrollo de actividades del Establecimiento.</p> <p>9.- No devolver oportunamente libros, materiales o elementos de trabajo que se prestan por período limitado de tiempo.</p> <p>10.- Actitudes reñidas con la moral, tal como, ingresar revistas y/o material pornográfico a la Escuela, manifestaciones ofensivas verbales o físicas a compañeros (as) u otro funcionario del establecimiento.</p> <p>11.- Usar celulares y equipos electrónicos durante el desarrollo de las clases o actos oficiales del establecimiento, los que serán retenidos y retirados por el apoderado en Inspectoría General. De ser reiterada esta situación el celular se entregara a final de año.</p> <p>12.- Pololear dentro del establecimiento (besarse en público y otras manifestaciones de connotación sexual)</p>
FALTAS MUY GRAVES	<p>1.- Riña o agresión física y /o psicológica a otro compañero(a).</p> <p>2.- Portar o consumir alcohol o drogas dentro del establecimiento y/o actividades que este organice fuera de él, o ingresar bebidas(as) o drogados (as).</p> <p>3.- Fumar dentro del Establecimiento y en actividades propias de éste (actos externos, visitas, salidas a terreno, encuentros deportivos y recreativos, etc.).</p> <p>4.- Agresión física o de palabra al personal del establecimiento.</p> <p>5.- Falsificar y/o adulterar notas en libros de clases, Informes de notas, cuaderno del profesor, certificados médicos etc.</p> <p>6.- Actitudes de falta de respeto hacia cualquier miembro del establecimiento, a través de cualquier medio, como por ejemplo: insultos, no obedecer órdenes, burlas, amenazas, etc.</p> <p>7.- Actitudes de falta de respeto o agresiones a personas ajenas al establecimiento y cuando los alumnos(as) desempeñan actividades propias del quehacer educativo</p> <p>8.- Hurto o Robo de especies, dinero, documentos, pruebas, material didáctico, etc.</p> <p>9.- Deteriorar y/o destruir intencionalmente el mobiliario u otro material de la Escuela (ej: Libros o recursos de aprendizaje, muebles o parte de la infraestructura, quebrar vidrios, rayar muros, destruir cortinas, etc.).</p> <p>10.- Fugarse del establecimiento.</p> <p>11.- No presentarse a actos oficiales programados por el establecimiento y los señalados en el calendario escolar.</p> <p>12.- Utilizar información del establecimiento que provoque daño o menoscabo a terceras personas.</p>

Art. 21.- APLICACIÓN DE SANCIONES

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes, y/o reconstruir relaciones:

FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> - Anotación en su hoja de vida - Entrevista con el apoderado, orientador e Inspectoría. - Tres faltas leves, un día de suspensión.
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> - En segunda instancia: suspensión de un día de clases - En tercera instancia: suspensión de clases de tres días. - En cuarta instancia se aplicará sanción a falta muy grave en segunda

	instancia y así sucesivamente.
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> - En primera instancia: suspensión de clases de uno a tres días (según gravedad de la falta). - En segunda instancia: suspensión de clases de tres a cinco días (según gravedad de la falta). - En tercera instancia: derivación a especialista. - Además de las medidas anteriores, los alumnos de 8° EB. que incurran en faltas muy graves, durante el transcurso del año escolar, serán sancionados con medidas especiales, por ejemplo: no participación en acto de licenciatura u otras actividades del establecimiento. - Ante aquellas situaciones que impliquen un daño mayor a personas o a la Institución, esta(s) podrán presentarse ante la justicia civil. (mayores de 14 años)

Art. 22.-CRITERIOS DE APLICACIÓN

1.1 Ante un hecho o situación que amerite una sanción, al momento de aplicación de ésta y dependiendo de la gravedad de la falta y sus efectos, se considerará la edad y/o nivel de madurez del o la estudiante involucrado(a).

1.2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

1.3. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Art. 23.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Los Directores, Inspectores, profesores y personal del establecimiento, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Art 24.-RECLAMOS

1.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

1.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Art. 25.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

1.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

1.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art 26.-DEBER DE PROTECCIÓN.

1.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

1.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad

Art. 27.- NOTIFICACIÓN AL APODERADO

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, inspección general notificará por escrito al apoderado para que se presente en el establecimiento, se informe de la situación producida y de las posibles sanciones que se le aplicarán al alumno o alumna.

Art 28.- INVESTIGACIÓN.

1.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

1.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para verificar, ratificar la medida o sanción aplicada inicialmente, o sugerir modificaciones a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Art. 29.- RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Art 30.-MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

- **Recursos.** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable (cinco días hábiles como máximo).

- **Mediación.** El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientador, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

- **Publicidad.** El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

NORMAS QUE PROMUEVEN LA SEGURIDAD ESCOLAR.

Art. 31.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD ESCOLAR.

A fin de evitar accidentes o desgracias que se pudieran derivar en situaciones de catástrofes naturales o en caso de siniestros el equipo encabezado por el coordinador del plan de seguridad quien liderará las acciones contempladas en el Plan de Seguridad destinada a definir los procedimientos, zonas de seguridad y vías de evacuación.

La unidad educativa, deberá realizar el Desarrollo de una Cultura Preventiva y de Seguridad estableciendo los siguientes procedimientos:

- Nombrar y establecer un equipo responsable del funcionamiento de dicho desarrollo indicando:
- Cronograma de ejecución.
- Zonas de seguridad asignadas a cursos niveles o pabellones.
- Vías de escapes.
- Tiempos mínimos de ejecución.
- Planos en murales en que se señalen vías de escapes y zonas de seguridad luego de evacuar las dependencias.
- En el piso del patio las zonas de seguridad para cada pabellón.
- Informar a los alumnos y apoderados acerca del funcionamiento de este Plan.
- Realizar simulacros cada cierto período e incluirlos en el cronograma.
- Sensibilizar a los estudiantes acerca de la seguridad escolar a través de los diversos sectores de aprendizaje.
- Capacitar a alumnos en Normas de Primeros Auxilios.
- Realizar un catastro y solución de problemas domésticos que puedan provocar accidentes (revisión de red eléctrica, reposición de vidrios rotos, gomas en escalas, etc.).

Art. 32.- NORMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE EN EDUCACION FISICA.

- Recomendar a los alumnos(as) que no boten frascos de champú, toallas higiénicas, en las duchas o servicios higiénicos.
- Prohibir a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del profesor.
- Revisar dichos elementos dando de baja los que están en mal estado.
- Una vez finalizadas las actividades deportivas guardar los implementos para evitar el uso incontrolado y accidentes por parte de los alumnos(as).
- Evitar que los alumnos mastiquen chicles en clases de gimnasia o deportes.
- Realizar los ejercicios gimnásticos o deportivos con la debida progresión graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno(a).
- Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.

Art 33.-DEL USO DE EQUIPAMIENTO Y DEPENDENCIAS

- 1.- El Equipamiento, de cualquier naturaleza que este fuese, en cuanto a su cuidado, custodia, mantenimiento y seguridad es de competencia del funcionario que lo utiliza; en cualquier caso, el uso o préstamo del mismo solo podrá ser autorizado por la dirección, siempre y cuando exista razón fundada para ello.
- 2.- El equipamiento básico de aula, es decir, sillas y mesas deben ser prioridad en su cuidado, y responsabilidad de todos los funcionarios.
- 3.- El uso de las dependencias será cuidadoso. Al desocuparse las mismas, asegurando el cierre de ventanas y puertas.
- 4.- El uso de los camarines y duchas de Educación Física, será cautelada por los docentes de dicha disciplina; los alumnos no deberán dejar en dichas dependencias, elementos que pudieran ser sustraídos o deteriorados.

Art 34.-NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS

La Inspectoría del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de todos los miembros de dicha unidad educativa. En el establecimiento existirán los siguientes elementos de prevención de riesgos.

- 1.- Un listado, en lugares visibles de direcciones, números telefónicos de centro asistenciales, carabineros, bomberos.
- 2.- Extintores para combatir incendios y promover su uso adecuado entre los miembros de la comunidad escolar.
- 3.- Botiquines implementados con elementos de primeros auxilios.
- 4.- Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de siniestro.

Art 35.- DE LAS NORMAS DE HIGIENE

Se tomarán las siguientes medidas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud:

1. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los servicios higiénicos.
2. Los lugares donde se manipulan elementos, también las bodegas, deben reunir las condiciones sanitarias mínimas.
3. El personal de cocina o manipuladores de alimentos deben cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de Salud.
4. Los artículos de aseo y los alimentos deberán estar ubicados en lugares apropiados y estar perfectamente individualizados.
5. El edificio en general debe ser mantenido en condiciones higiénicas, con el objeto que el establecimiento cuente con ambiente sano y adecuado al desempeño de la labor educacional.

Art. 36.-DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Se deberán conservar las siguientes normas de seguridad en el establecimiento educacional.

1. Planificar la distinción y distribución del mobiliario en las diferentes dependencias de la escuela, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.
2. Mantener las áreas destinadas al trabajo y la recreación, libres de elementos que puedan perturbar el desarrollo de las labores docentes.
3. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores y elementos peligrosos con personal idóneo.
4. Eliminar elementos que presenten peligro para alumnado y el personal del establecimiento tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, artefactos sanitarios en mal estado, puertas y ventanas en mal estado (puertas que se traban al abrir, cerraduras, sujetadores) interruptores o enchufes en mal estado, cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella.
5. Mantener acceso, escaleras, puertas y ventanas libres de obstáculos.

Sugerencias metodológicas:

- 1.- El tema de prevención de riesgos debe ser trabajado en todas las asignaturas del plan de estudios.
- 2.- El objetivo fundamental en el cual debe orientarse es la formación de hábitos, actitudes, desarrollo de habilidades e internalización de valores.
- 3.- Como resultado del proceso enseñanza- aprendizaje, el alumno deberá inferir que los accidentes tienen causa definida y que se pueden prevenir mediante su acción en la escuela, hogar y comunidad.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será analizada por el E.G.E. quien evaluará y entregará orientaciones para la toma de decisión final del Director.

BIBLIOGRAFIA

¹Ley N°20.536, Sobre Violencia Escolar, agrega el Párrafo 3,de Convivencia Escolar, que incluye el Artículo 16 A en la Ley General de Educación, N°20.370 publicado el 12 de diciembre de 2009